



DIPUTACION DE ZARAGOZA

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA MEMORIA
HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2019**

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como la Ley de memoria histórica establece en su Art 11.1 que “Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore.”

En este sentido, y estando presente el deber de cooperación de todas las administraciones en el cumplimiento de la letra y espíritu de dicha ley a lo largo de todo el articulado, la Diputación Provincial de Zaragoza no puede ni quiere abstraerse de dicho mandato legal de cooperación. Entendiendo que son miles los casos de personas desaparecidas durante la contienda y los años de represión inmediatamente posteriores en nuestra provincia, y entendiendo además que las justas pretensiones de los familiares de dichas personas, agrupados en asociaciones de recuperación de la memoria histórica que llevan años trabajando en la búsqueda deben ser públicamente apoyadas, establece estas normas para contribuir en nuestra provincia a la puesta en marcha de una política pública de recuperación de la memoria que pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, la corrección financiera de reintegros establecida en el Decreto nº 1388 de 27 de mayo de 2018 y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 2 de febrero de 2016 y modificado mediante Decreto de Presidencia nº 2671 de fecha 30 de noviembre de 2016.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, siendo en todo caso su norma reguladora la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos históricos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura en la provincia de Zaragoza.
2. Contribuir al derecho de las familias de las víctimas en lo que se refiere a la recuperación de sus familiares y a la debida reparación moral.
3. Favorecer el esfuerzo de las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro en la búsqueda de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.
4. Posibilitar la publicación de trabajos sobre la Memoria Histórica relacionados con los períodos de la 2ª República, la Guerra Civil y la Dictadura, ya sean de carácter arqueológico, investigativo o divulgativo, así como el desarrollo de encuentros que favorezcan la reparación moral, personal y colectiva.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será recuperar la memoria histórica mediante la concesión de ayudas a las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas sin ánimo de lucro en el desarrollo aquellas acciones tales como exhumaciones, dignificaciones, encuentros y publicaciones favorecedoras del cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra línea de ayudas concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En esta convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyas acciones, de manera particular o general, contribuyan al proceso de alguno o de todos los aspectos que se expresan a continuación:

EXHUMACIONES:

Son objeto de subvención los procesos de exhumación: trabajo multidisciplinar que incluye la investigación histórica (recogida de testimonios orales, archivos, hemerotecas, etc.), la excavación arqueológica, el estudio antropológico-forense, identificación de bebés robados, el análisis de ADN, la restauración de objetos asociados, la reinhumación en el cementerio (nicho, lápida, etc.), el acto de homenaje y la difusión de la actividad.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ACCIONES DE DIGNIFICACIÓN, ENCUENTROS, EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES:

Las acciones de dignificación y encuentros tienen el propósito de hacer visible socialmente la memoria histórica. Consiste, por tanto, en propiciar el conocimiento y difusión de la memoria histórica. En este apartado son objeto de subvención todas aquellas acciones cuya significación contribuye a dignificar el proceso de investigación, recuperación, publicación y difusión de todos aquellos hechos propios de la memoria histórica, como pueden ser: trabajos de investigación histórica, antropológica, social, recuperación de archivos, hemerotecas, recogida de testimonios orales, redacción de textos, publicaciones diversas en formatos diversos, exposiciones-museos, jornadas, coloquios, encuentros de la Memoria, etc. todo ello con un carácter de reparación moral, de manera que en estos encuentros y dignificaciones se puedan ofrecer acciones de testimonio, reconocimiento y homenaje de las víctimas.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019, y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/489.04.00 del Presupuesto vigente, cuya cantidad asciende a **150.000 Euros**.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta la presentación de un programa de actuación en el que se detalle cada uno de los aspectos previstos referidos al proceso de exhumaciones, por un lado, y dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones por otro, de acuerdo con lo expresado en la Norma Segunda de esta convocatoria.

El criterio único de valoración será el referido a la inversión económica, siempre y cuando los conceptos presupuestados se ajusten al objeto de la subvención, de acuerdo con el esquema siguiente:

Conceptos	Presupuesto máximo por el que se subvenciona	Subvención máxima que se podrá conceder (hasta el 80%)
Exhumaciones	20.000 Euros	16.000 Euros
Dignificaciones, Exposiciones Encuentros y Publicaciones	6.000 Euros	4.800 Euros
TOTAL	26.000 Euros	20.800 Euros

Por cada entidad sin ánimo de lucro solicitante, ya sea asociación, federación o fundación, sólo se podrá presentar un programa que constituya todas aquellas acciones que se desean realizar al amparo de este presupuesto, el cual



DIPUTACION DE ZARAGOZA

podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta un 80% del presupuesto total, estableciéndose una ayuda máxima de acuerdo con el esquema expuesto anteriormente. Las cantidades previsibles a subvencionar podrán reducirse de manera proporcional cuando el presupuesto total destinado en esta convocatoria no sea suficiente.

Cuando el crédito consignado en esta convocatoria sea insuficiente, se establecerá como prioridad asegurar una concesión del 80% del presupuesto de cada entidad en lo relativo al concepto de Exhumaciones. Y en lo referido al concepto de Dignificaciones, Exposiciones, Encuentros y Publicaciones se le concederá el porcentaje que permita el crédito sobrante.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones, instituciones privadas, fundaciones o entidades análogas, todas ellas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que entre sus fines se recoja la recuperación de la memoria histórica. También serán beneficiarias las entidades que investiguen y recuperen aspectos históricos relacionados con la memoria histórica, así como aquellas otras que se dediquen a la búsqueda por conocer la verdad de los bebés robados. Todas ellas deberán tener su sede en la provincia de Zaragoza, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuyo proyecto esté referido a alguno o a la totalidad de los elementos enumerados en el objeto de esta convocatoria (norma segunda), y específicamente destinado a uno o diversos municipios y entidades locales pertenecientes a la citada provincia.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con el límite del 80%. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

4. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

5. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

6. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de máximo de quince días desde que se produjo la modificación.

8. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Todas las entidades que presenten su solicitud podrán formularla según el modelo establecido en el Anexo I, firmada por el/la Presidente/a.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo I:** Modelo de solicitud.
- **Anexo II.** Proyecto de la entidad.
- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos. (No será necesario para las entidades que lo presentaron en anteriores convocatorias salvo que se hayan modificado sus Estatutos).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia compulsada del nombramiento del representante y fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación o entidad sin ánimo de lucro haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario para las entidades que lo presentaron en anteriores convocatorias).
- Ficha de Terceros que deberá presentarse original en Tesorería General (No será necesario para las entidades que lo presentaron en anteriores convocatorias salvo modificación en algún dato de la ficha)

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas o sede electrónica de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en la sede electrónica de la DPZ y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - La Jefe de Sección Administrativa del Área, o persona que le sustituya, que deberá ser un Técnico de Administración General del Área de Ciudadanía.
 - La Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya



DIPUTACION DE ZARAGOZA

basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019. El plazo para justificar la subvención finalizará el 2 de diciembre de 2019, salvo en los casos de anticipo que finalizará el día 31 de marzo de 2020 (incluido).

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se podrá realizar, previa solicitud del interesado, una vez aprobada la distribución de ayudas, de dos modos:

1.- Tras la realización de las actividades objeto de subvención, una vez presentada correctamente la documentación justificativa.

2.- O bien, anticipo de la subvención, previa constitución de garantía por un importe igual a la cantidad de pago anticipado incrementado en un 10% de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las entidades beneficiarias dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses, siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso (en el caso de subvención anticipada).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según **el Anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico (en formato pen o papel) o audiovisual del proyecto realizado.**

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo III.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En el caso de manutención y/o alojamiento necesario para la realización de la actividad a subvencionar, deberán adjuntar un informe con los motivos que justifican su realización, así como la identificación con nombre, apellidos y NIF de las personas destinatarias de los mismos.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) Facturas correspondientes al gasto efectuado acompañadas del documento justificativo del pago. *(Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 500 €, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente, salvo el supuesto especial del kilometraje).*



DIPUTACION DE ZARAGOZA

4) En los supuestos de cesión de derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el Anexo III.2 el **Anexo III.3** así como las fichas de terceros de cada uno de los proveedores (originales) y facturas con las que se conforme este Anexo.

No se aceptarán documentos de cesión con firma mixta. Los documentos de cesión deberán presentarse de manera uniforme, bien sea con firma manuscrita, bien mediante firma electrónica. Caso de llevarse a cabo con firma manuscrita, se presentarán en el Registro de Entradas; caso de realizarse a través de firma electrónica, habrá de presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial de Zaragoza.

Asimismo, deberán presentar:

- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.

- La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.

- El reconocimiento de firmas de unos y otros, realizado en legal forma: ante el Secretario de la Corporación Provincial o ante Notario (en el supuesto de firma manuscrita).

5) En el caso de kilometraje necesario para la realización de la actividad a subvencionar, cumplimentar Anexo III.4.

6) Acreditación de la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 2 de diciembre de 2019, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación coincidirá con el plazo de ejecución salvo en el caso de anticipos que finalizará el 31 de marzo de 2020 (incluido).

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención, y el comienzo del trámite del reintegro de la subvención indebidamente recibida.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DECIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOTERCERA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e) Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida) establecida en el Decreto nº 1.388 de 27 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

"2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- *Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.*

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- *Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.*
- *Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.*
- *En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.*

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

- *Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador".*



DIPUTACION DE ZARAGOZA

En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en la norma sexta punto cuatro de la presente convocatoria, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades de memoria histórica, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO I

MEMORIA HISTÓRICA. MODELO DE SOLICITUD

(Este impreso deberá cumplimentarse con letra impresa.)

Presidente/a: _____

Don/Doña: _____

DNI del/la Presidente/a: _____

Denominación de la Entidad: _____

Nº CIF: _____

Dirección Postal: C/ _____

Código Postal _____ Municipio _____

Teléfonos: Fijo : _____ Móvil: _____

Correo electrónico: _____ Web: _____

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto de la Memoria Histórica presentado.

Asimismo, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza para que obtenga de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los Órganos de la Administración Autónoma de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma del/la Presidente/a)



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Documentos que se adjuntan:

- ☐ Anexo II: Proyecto II: Proyecto de la Memoria Histórica.
- ☐ Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante: Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos. (No será necesario para las entidades que ya lo presentaron en anteriores convocatorias salvo que haya modificado sus Estatutos)
- ☐ Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia compulsada del nombramiento del representante y fotocopia compulsada del NIF del representante de la misma.
- ☐ Fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público. (No será necesario para las entidades que ya lo presentaron en anteriores convocatorias de la Dpz)
- ☐ Ficha de Terceros. (No será necesario para las entidades que ya lo presentaron en anteriores convocatorias).
*La ficha de terceros ha de presentarse original en Tesorería General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO II

**PROGRAMA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOBRE LA MEMORIA
HISTÓRICA**

(Este impreso deberá cumplimentarse con letra impresa.)

Programa de Exhumaciones

a) Descripción del proceso de exhumaciones:

b) Presupuesto del proceso de exhumaciones:

Concepto	Gasto (incluido IVA)
TOTAL	



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Programa de Dignificaciones y Encuentros

(Este impreso deberá cumplimentarse con letra impresa.)

a) Descripción del programa de dignificaciones, encuentros, exposiciones y publicaciones.

b) Presupuesto del proceso de dignificaciones, encuentros, exposiciones y publicaciones:

Concepto	Gasto (incluido IVA)
TOTAL	

(El presupuesto del programa podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta un 80%)

En _____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma del Presidente de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III.1

(Este impreso deberá cumplimentarse con letra impresa.)

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad sin ánimo de lucro:

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN (Proyecto Memoria Histórica)

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Nº y tipo de personas beneficiadas.
- b) Desarrollo y funcionamiento del Programa.
- c) Consecución del programa realizado, especificando por cada apartado: tanto de exhumaciones como de dignificaciones y encuentros.
- d) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.
- e) Aportación de archivo fotográfico y/o audiovisual del proyecto.

Fecha y Firma del/la Secretario/a.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III.2

(Este impreso deberá cumplimentarse con letra impresa.)

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

(Memoria Histórica)

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS:

D. _____

Secretario/a de la Entidad sin ánimo de lucro: _____

Con CIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº de Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Exhumaciones:					
Dignificaciones y Encuentros:					
Importe total					

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas y la inversión. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

☐ **Sí**, se han recibido los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2019

Fdo. El Secretario/a,

VºBº

EL/PRESIDENTE/A

Documentos que se adjuntan:

- o Facturas acreditativas del gasto realizado junto con los justificantes del pago. En el caso de los supuestos de cesión, deberá atenderse a la documentación indicada en las normas de la convocatoria.
- o Acreditación de la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. En el caso de exhumaciones, las medidas de difusión consistirá en la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas o medios de difusión similares. En el caso de dignificaciones, exposiciones, encuentros y publicaciones, tendrán que difundir la imagen institucional de la entidad concedente en los materiales impresos o bien a través de medios electrónicos o audiovisuales.

**ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III.3

De conformidad con la norma décima: "justificación" que rige la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de la Memoria Histórica, Año 2019, se indica que se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Tal y como indica la norma décima, por la ASOCIACIÓN _____ se autoriza la cesión del derecho de cobro a favor del ACREEDOR detallado a continuación por el importe **líquido** de la(s) siguientes factura(s) que se detalla(n) a continuación.

NOMBRE REPRESENTANTE EMPRESA O AUTÓNOMO:

CIF EMPRESA:

NIF:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO DE CONTACTO:

EXHUMACIONES:

Concepto Facturas	Nº factura	Fecha	Importe total (impuestos inc.)	Abono parcial de la Asociación	IRPF	Importe líquido a abonar (*)

DIGNIFICACIONES, ENCUENTROS, EXPOSICIONES Y PUBLICACIONES:

Concepto Facturas	Nº factura	Fecha	Importe total (impuestos inc.)	Abono parcial de la Asociación	IRPF	Importe líquido a abonar (*)

(*) En caso de haber recibido de la Asociación abono parcial de la factura se deberá descontar del importe a abonar.

En Zaragoza, a (fecha)

POR LOS REPRESENTANTES:

DE LA EMPRESA O AUTÓNOMO

DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.

Fdo.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

<u>Documentos que deben adjuntar junto a este Anexo III.3:</u>
• Facturas originales
• Ficha original de terceros
• La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las asociaciones cedentes, así como la acreditación de la suficiencia de su poder o apoderamiento para el negocio jurídico de cesión.
• La representación que ostenta quien, o quienes, actúan en nombre de las personas jurídicas cesionarias, así como la acreditación de la suficiencia de su poder para aceptar la cesión.
• El reconocimiento de firmas de unos y otros, realizado en legal forma: ante el Secretario de la Corporación Provincial o ante Notario, caso de firma manuscrita.

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA: SERVICIO DE CULTURA.
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA



DIPUTACION DE ZARAGOZA

ANEXO III.4

LIQUIDACIÓN GASTOS DE VIAJE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

D.....

DNI

Con domicilio en C/

Descripción de la actividad:

Gastos ocasionados los días:

Matrícula del vehículo:

Desplazamiento: Desde hasta

Nº kilometraje:

Importe:

(0,19 euros / km.)

En Zaragoza, a (fecha)

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación formulada,
El representante de la Asociación



DIPUTACION DE ZARAGOZA

FICHA DE TERCEROS



DIPUTACION B ZARAGOZA

TESORERÍA

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE LOS ACREEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados, identidad y responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Zaragoza (95000000).

Modelo T3/91

I. Datos del Acreedor	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa	
Instrucciones: 1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto. 2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación. 3) En todo caso, es conveniente cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds. en caso de cualquier incidencia.	
Apellidos y nombre / razón social:	
NIF:	Domicilio: Calle Núm. Portal
Población:	Provincia: CP:
Teléfono:	Fax: e-mail:
II. Datos Bancarios	
1. Alta o modificación de los datos bancarios	
Denominación de la entidad:	
Domicilio de la oficina:	
IBAN	Internacional Entidad Oficina DC Número de cuenta o libreta
2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros	
D/D* _____, D.N.I. _____, bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.	
Fecha: _____	
Firma _____	
3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)	
Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.	
Fecha: _____	
El director/La directora _____ Sello de la Entidad Financiera _____	
Registro de Entrada _____	
A cumplimentar por Tesorería DPZ: Creada/Modificada la Ficha de Terceros el ____/____/____	
Firma _____ El Funcionario.	

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.
Enviar a o presentar en: Tesorería. Diputación Provincial de Zaragoza.
Plaza de España, 2
50004 Zaragoza